

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO DEL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2021.

ASISTENTES: D^a Garbiñe Biurrun Mancisidor; D. Luis Ángel Garrido Bengoechea; Dña. Mercedes Guerrero Romeo; Dña. Reyes Goenaga Olaizola; D. Ignacio José Subijana Zunzunegui; D. Aner Uriarte Codón; D. Alfonso Alvarez-Buylla Naharro; D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola; D. Pedro Santiago Romero Buck-Arstad; Dña. Inés Soria Encarnación; Dña. María Belén González Martín; D. Pablo Aguirre Allende y Dña. Begoña Basarrate Aguirre.

A C U E R D O S:

PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la reunión, es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.-EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

El Pleno es y queda informado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior.

TERCERO.- PROPUESTA TÉCNICA DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, REMITIDA POR EL ARARTEKO

Por la Sra. Presidenta en funciones se propone la toma en consideración de esta Propuesta y su difusión en los términos que se acuerden con el Ararteko, con la participación de esta Sala de Gobierno, a quien representará.

El Pleno acuerda en el sentido de la propuesta formulada.

CUARTO.- EVOLUCION DE LAS COMISIONES DE SERVICIO SIN RELEVACION DE FUNCIONES EN LOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA-GASTEIZ.

El Pleno queda enterado de los informes remitidos por las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, solicitados por Acuerdo de esta Sala de Gobierno adoptado en su reunión de 20 de noviembre de 2020.

El Pleno acuerda participar a las Sras. Letradas que deben continuar remitiendo, de manera bimensual, certificación de las suspensiones de vistas que se produzcan y sus motivos.

QUINTO.- AVOCACION AL PLENO DEL ACUERDO 10º DE LA COMISION PERMANENTE DE 7 DE ENERO DE 2021.

Por los vocales D. Ignacio Jose Subijana Zunzunegui y Dña. Ines Soria Encarnación se solicita someter a REVISIÓN del Pleno, el Acuerdo 10º de fecha 7 de enero de 2021 adoptado por la Comisión Permanente de esta Sala de Gobierno, en el que se acordaba la no procedencia del refuerzo solicitado por la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Durango, sin perjuicio de volver a replantearse el tema, pasado un tiempo, si de los datos se desprendiera la necesidad de refuerzo.

En su petición indican los firmantes de la misma lo siguiente:

PETICIÓN DE REVISIÓN DEL ACUERDO DECIMO DE LA REUNIÓN 7 DE ENERO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALA DE GOBIERNO SOBRE REFUERZO DEL JUZGADO N° 1 DE DURANGO

Acuerdo sobre el que se solicita revisión

Acuerdo Decimo de la reunión de 7 de Enero de la Comisión Permanente de Sala de Gobierno por el que se Acuerda que no procede el refuerzo solicitado por la titular del juzgado de Primera Instancia e Instrucción ng 1 de Durango, al considerar que de la información solicitada no procede el refuerzo solicitado sin perjuicio de volver a replantearse el tema, pasado un tiempo, si de los datos se desprende la necesidad del refuerzo.

Antecedentes

1. Por la titular del juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Durango, se presentó con fecha 11 de septiembre de 2020, escrito solicitando una medida de refuerzo para poder tramitar eficazmente y sin dilaciones indebidas los asuntos que integran el llamado caso Zaldibar.

En su solicitud, así como en la certificación emitida por la Letrada de la Administración de justicia, resultan los siguientes datos;

– La causa estaba integrada por dos procedimientos incoados como diligencias previas; Diligencias Previas 79/2020 seguido por un posible delito

contra la seguridad de los trabajadores y homicidio imprudente y Diligencias Previas 59/2020 por un posible delito contra el medio ambiente.

– Las partes que han instado personarse o se han personado en ese momento eran;

- Verter Recycling 2020, 5.L*
- Allianz*
- Interbiak Bizkaia S.A.M.P*
- Asociación GuraSOS*
- Ayuntamiento de Ermua*
- Acusación particular*
- Ayuntamiento Villa de Elgeta.*

- Que las incidencias relativas al reparto de la causa así como la cuestión de competencia negativa planteada por otro juzgado, unido a la situación provocado por el estado de alarma, ha dado lugar al retraso en el inicio y tramitación de la presente causa, al igual que el resto de los asuntos del órgano judicial.

2.- Por la Comisión Permanente de Sala de Gobierno en reunión de 6 de Noviembre, previa oportuna ponencia, se acordó en solicitar nuevos datos; Estado del juzgado y asuntos ingresados en 2020. Aclaración del estado de la causa; número de partes, número de diligencias practicadas, número de diligencias señaladas, número de recursos pendientes, número de tomos. Agenda del juzgado; asuntos señalados y por señalar, fecha tope de señalamientos.

3.- En cumplimiento de lo solicitado, por la Letrada de la Administración de Justicia se emitió certificación en la que se hacen constar los siguientes datos;

- Número de asuntos ingresados en el ejercicio 2020;*
 - Civiles; 669*
 - Penales; 466*
- Estado de la causa Zaldibar;*
 - DP 79/2020 seguidas por un posible delito contra la seguridad de los trabajadores y homicidio imprudente;*
 - 10 partes personadas.*
 - 228 documentos*
 - 10 tomos.*
 - Pendiente declaración de 39 testigos.*
 - DP 301/2020 seguidas por un posible delito contra el medio ambiente;*
 - Pendiente de incoar.*
 - 19 escritos pendientes.*

4- Por Acuerdo de la Comisión permanente de Sala de Gobierno de fecha 7 de Enero se acuerda que no procede el refuerzo solicitado, sin perjuicio de volver a replantearse el tema, pasado un tiempo, si de los datos se desprende la necesidad de refuerzo.

Justificación de la revisión

1. De los datos aportados resulta previsible el volumen y alcance de la denominada causa Zaldibar. Como se ha reconocido por la propia Sala de Gobierno es una causa que indudablemente está siendo o va a ser una causa compleja que va a generar una importante carga de trabajo. Para la investigación de la posible comisión de un delito contra los trabajadores y homicidio imprudente, la causa ya cuenta con 10 tomos, 228 documentos, diez partes personadas, 39 declaraciones testificales pendientes de realizar. En relación a la investigación por un posible delito contra el medio ambiente, la causa no se ha iniciado estando pendiente de incoar. Ello evidencia las dimensiones que la causa está teniendo y el gran volumen de trabajo que va a generar. Y ello a pesar de que la instrucción de la causa está en trámites iniciales al haberse producido circunstancias diversas que han dilatado su tramitación.
2. Los tipos de delito investigados; delito contra la seguridad de los trabajadores y delito contra el medio ambiente, son complejos. Ambos requieren informes técnicos que implican tiempo de dedicación y estudio superior a otras investigaciones penales. El número de partes permite deducir que serán numerosos. Lo mismo cabe deducir con bastante probabilidad de acierto sobre las medidas de investigación. A fecha actual ya hay 36 declaraciones pendientes. Diligencias pendientes que derivarán con total probabilidad en nuevas diligencias. El número de partes también dará lugar a numerosos escritos y peticiones que resolver.
3. En cuanto a la situación del órgano, no resulta suficiente atender a los módulos de entrada fijados por el Consejo sin atender a las causas de especial dedicación. A este respecto hay que tener en cuenta la propia previsión que se realiza en el Reglamento de Retribuciones Variables en cuyo artículo 9 se define como asuntos de especial dedicación aquellos que exijan del Juez o Magistrado una extraordinaria dedicación temporal que impida o dificulte notoria y objetivamente el despacho ordinario e incida en el objetivo de rendimiento asignado al destino que ocupa. En su apartado 2 regula, a efectos de determinar la carga de trabajo y rendimiento del titular, cómo se ha de computar los supuestos en los que se hayan acordado **medidas de refuerzo o exención como consecuencia de la tramitación de un asunto concreto**, derivado de catástrofes naturales o accidentes o, en atención a la especial complejidad y dedicación que requiera. atendiendo a la dedicación real. Dicha previsión implica no sólo la posibilidad de refuerzo por un asunto concreto sino también que no puede computarse a efectos de rendimiento conforme a los módulos de entrada fijados con carácter general para los juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
4. Durante el ejercicio 2020 el número de asuntos civiles ingresados fue de 669, según certificación de la Letrada de la Administración de Justicia. Teniendo en cuenta los módulos de entrada fijados por el Consejo General del Poder Judicial, dicha entrada supone un 98,

38% del módulo de entrada. En el ámbito penal el número de entrada fue de 466 asuntos lo que supone un 46,6 % de la carga de trabajo. Haciendo una media del órgano judicial sería de un 72,50%. Si atendemos a la especial dedicación que la causa va a requerir y a lo dispuesto en el reglamento de retribuciones variables, es previsible que supere los módulos de entrada al tener que computarse el tiempo de dedicación real a la causa objeto de tramitación.

5. En el presente caso, la situación de necesidad no procede de una especial acumulación de asuntos o excepcional retraso sino en la especial dedicación que genera esa causa. De la necesidad de ser consciente de que la dilación entre la infracción y la sanción reduce drásticamente el efecto de prevención de la norma penal, de la necesidad de contribuir a lograr una mayor eficacia en la resolución de las causas por complejas, mejorando tanto el funcionamiento de la Justicia como la percepción que de ella tiene la sociedad.

Se trata de poner a disposición del órgano judicial los medios para evitar una instrucción que se dilate en el tiempo de forma excesiva cumpliendo una función preventiva fundada en los datos iniciales que ya se disponen y que permiten deducir la especial dedicación que va a requerir de su titular. Es por ello que la petición de datos no puede ser tan rigurosa como los supuestos de excepcional retraso o acumulación de asuntos, en los que se cuenta con datos objetivos. Puede ser suficiente una estimación razonable, previsible y justificada de la necesidad de una actuación preventiva desde las fases iniciales para asegurar la instrucción de la causa de forma eficaz.

6. En este momento, la Sala de Gobierno tiene conocimiento de la concurrencia de 9 jueces en prácticas de la Promoción 70 para el territorio de Bizkaia y Gipuzkoa, acordándose en reunión de fecha 7 de Enero que debían ser destinados con carácter prioritario a órganos de la jurisdicción civil o penal. Atendiendo a dicha situación se considera idónea la designación de un juez en prácticas de la promoción 70 a fin de que pueda llevar la totalidad de los asuntos de carácter civil del juzgado nº 1 de Durango.
7. La medida permitiría ofrecer un destino acorde a las circunstancias del juez en prácticas designado y a su vez liberar a la titular del juzgado de Primera Instancia nº 1 de Durango de todos los asuntos civiles lo que permitiría una liberación y disponibilidad para la mayor dedicación que la causa penal indicada le va a requerir.
8. Dicha medida no supone coste económico y tendría la duración prevista para el periodo del juez en prácticas, pudiendo valorarse posteriormente la adopción de alguna otra medida de apoyo atendiendo a la situación y volumen que la causa haya alcanzado en ese momento.

Propuesta

Acordar solicitar la designación de un juez en prácticas de la Promoción 70 para el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Durango para la

tramitación y resolución de todas las causas civiles durante el tiempo de su designación.

Una vez concluida se procederá a valorar la pertinencia de adoptar otra medida de apoyo al citado órgano.

Previa la oportuna deliberación, se procede a la votación de la solicitud de revisión del acuerdo 10º del acta de la Comisión de esta Sala de fecha 7 de enero de 2021, arrojando la misma el siguiente resultado:

2 votos a favor.
7 votos en contra.
3 abstenciones.

Anuncian voto particular los vocales Dña. Inés Soria Encarnación y D. Ignacio José Subijana Zunzunegui.

En consecuencia se confirma lo acordado el 7 de enero de 2021, en su acuerdo 10º, si bien se decide que los vocales encargados del grupo de trabajo de “JAT, necesidades de provisión de plazas vacantes o refuerzos, análisis de cargas de trabajo y situación de partidos judiciales” D. Emilio Lamo de Espinosa y Dña. Inés Soria Encarnación, así como Dña. Reyes Goenaga Olaizola, realicen una visita de conocimiento al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Durango para valorar las causas vinculadas a la petición del refuerzo solicitado, así como a la situación de los medios materiales con los que se cuenta.

SEXTO.- MEMORIA DE NECESIDADES.

Se da cuenta al Pleno de la comunicación remitida por la Vicesecretaría General del Consejo General del Poder Judicial en la que se participa que dicho órgano ha iniciado los trabajos necesarios para la elaboración de la memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales.

Se comunica, asimismo, que la memoria anual de este Tribunal Superior de Justicia debería estar ultimada con anterioridad al mes de mayo de 2021, recordándose que para un tratamiento homogéneo de la información contenida en las memorias de los diferentes Tribunal Superiores de Justicia, se hace preciso acompañar una información cuantitativa que sintetice las necesidades existentes en materia de plantilla y recursos materiales, debiendo utilizarse los modelos de estadillos con formato de hoja de cálculo remitidos en años anteriores los cuales serán remitidos antes del 31 de marzo de 2021. La memoria correspondiente a este Tribunal Superior de Justicia ha de ser remitida en soporte informático antes del 30 de abril de 2021.

El Pleno toma conocimiento de la comunicación reseñada y acuerda solicitar de la Presidencia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y de las Audiencias Provinciales, así como de los Decanatos, informen sobre si ha habido variaciones durante el año 2020 en relación con la anterior Memoria Judicial, debiendo dar respuesta a la mayor brevedad posible.

SEPTIMO.- RETRASO EN EL SERVICIO DE CUMPLIMIENTO DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Habiendo tenido conocimiento del retraso en el cumplimiento de las condenas relativas a trabajos en beneficio de la comunidad, se acuerda solicitar de los Juzgados de lo Penal nº 7 de Bilbao, Penal nº 4 de San Sebastián, Juzgados de lo Penal de Barakaldo y Juzgados de lo Penal de Vitoria, remitan a esta Sala informe sobre el particular. Igualmente se acuerda solicitar informe al Servicio Vasco de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

Se acuerda igualmente designar Ponente a Pedro Santiago Romero Buck-Arstad a quien se le hará llegar los informes que se reciban.

OCTAVO.- APERTURA VENTANAS EDIFICIO BUENOS AIRES.

El Pleno queda enterado del Acuerdo Gubernativo del Juez Decano de Bilbao, relativo a la apertura de ventanas del Palacio de Justicia de Buenos Aires, del tenor literal siguiente:

1.- En Junta Sectorial de Magistrados de Instrucción de Bilbao, celebrada el 25 de noviembre de 2020, se acordó, en el quinto punto del orden del día, sobre Apertura de Ventanas, lo siguiente:

Por la Junta se vuelve a insistir, por enésima vez, sobre la necesidad de la apertura de las ventanas del Palacio de Justicia de Buenos Aires. Necesidad que ha cobrado más importancia, si cabe, en la situación actual de pandemia y la necesidad de una ventilación suficiente. La Junta considera que la imposibilidad actual de apertura es un problema de salubridad muy grave, y solicita que se comunique al delegado de prevención de riesgos laborales de la carrera judicial, y que se requiera un informe por escrito del Gobierno Vasco en caso de negativa. Se añade que, tras la insistencia del Ministerio Fiscal al respecto, se permitió la apertura de la ventana del despacho de un miembro de la carrera fiscal. Por el Juez Decano se indica que volverá a realizar la petición expresa de todo ello a la EAT, con petición del informe escrito, y que se trasladará la denuncia al delegado indicado

2.- La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco aprobó la indicada propuesta en reunión celebrada el 11 de diciembre de 2020.

3.-Mediante Acuerdo Gubernativo de fecha 11 de diciembre de 2020, se ejecutó el referido acuerdo, solicitando de nuevo a la EAT: Que permita la apertura de las

ventanas del Palacio de Justicia de Buenos Aires, de los despachos y las salas multiusos, principalmente; a fin de garantizar la indispensable ventilación como medida de protección ante la pandemia. Se añadió que: en caso de negativa, o imposibilidad, se solicita un informe por escrito que recoja las razones de ello. Finalmente, se dio traslado de todo ello al Delegado de Prevención de Riesgos Laborales de la carrera judicial.

4.-Por la EAT se ha contestado por escrito a dicho acuerdo, en informe fechado el día, 30 de diciembre de 2020. En el mismo, cuya copia se adjunta al presente Acuerdo, se indica que: Respecto a la apertura de ventanas en el Palacio de Justicia de Buenos Aires, adjuntamos el informe elaborado por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento, en el que se expone el estado de las carpinterías ventanas en este edificio judicial. En dicho informe, fechado el 15 de diciembre de 2020, se señala que el edificio cuenta con carpinterías y muros cortina no practicables, por disponer de ventilación mecánica. Se enumeran los huecos sí practicables por plantas, hasta un total de 39.

Se concluye que: El Servicio de Instalaciones y Mantenimiento ha revisado la totalidad de los huecos practicables en el edificio. En la actual coyuntura de pandemia Covid 19 se les ha dotado de manillas para su apertura a voluntad. Únicamente precisan de reparación 2 unidades de ventanas, las cuales se ubican en la planta 1ª y planta 3ª que se acometerán cuanto antes. La modificación del muro cortina para posibilidad la apertura de más carpinterías y/o muros cortina precisaría de una obra de alto coste (no encuadrable como obra menor), necesitada de licencia y contratación mediante un procedimiento abierto (cuyos plazos de tramitación/adjudicación rondan los 6 meses), para el que no existe de facto disponibilidad presupuestaria en 2021.

5.-La situación reviste una considerable gravedad, toda vez que, de nuevo, se vuelve a cerrar toda posibilidad de intentar arreglar o subsanar la muy deficiente ventilación del Palacio de Justicia de Buenos Aires, amparándose en una falta de presupuesto. Históricamente se ha venido reclamando la actuación indicada, por incumplir el edificio donde se ubican 10 Juzgados de Instrucción, 7 de lo Penal, y 2 de Violencia Sobre la Mujer; todas las normas de seguridad e higiene sobre ventilación, además de muchas otras.

Estas deficiencias, nunca corregidas, cobran siquiera mucha más importancia en la presente y desgraciada situación de pandemia, en la cual una buena ventilación es eficaz para evitar contagios en lugares cerrados. Mantener la situación descrita en el Palacio de Justicia de Buenos Aires supone un riesgo para la salud de todos los que trabajan en el mismo. Y, de nuevo, se vuelve a negar una indispensable actuación en ese sentido, bajo el pretexto de que no existe disponibilidad presupuestaria para ello.

6.-Por todo ello, se acuerda **dar traslado de este Acuerdo, de nuevo al Delegado de Prevención de Riesgos Laborales de la carrera judicial, junto con la respuesta recibida. Y, asimismo, remitir todo ello a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su inclusión en el orden del día de la próxima Comisión Mixta, a los efectos oportunos.**

El Pleno manifiesta su gran preocupación por los problemas de ventilación del Palacio de Justicia de Buenos Aires, y por la respuesta ofrecida por la EAT, de no poder solucionarlos por falta de presupuesto. En la actual situación de pandemia, con una crisis sanitaria que se sufre en todos los sectores, es fundamental asegurar la ventilación en centros cerrados. Lo contrario pone en peligro la salud de todos los que trabajamos en los palacios de justicia, y los ciudadanos que acuden a los mismos.

Por ello, la Sala de Gobierno solicita encarecidamente al Departamento de Trabajo y Justicia que asegure la correcta ventilación del Palacio de Justicia de Buenos Aires, así como el resto de los edificios judiciales de Euskadi. Asimismo, se acuerda la inclusión de este problema en el orden del día de la próxima Comisión Mixta.

NOVENO.- PROPUESTA JUZGADOS MERCANTIL CC.AA.

Con relación a la propuesta formulada por el Viceconsejero de Industria del Gobierno Vasco y el Director de la Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial para su posible implantación en los procedimientos concursales, el Pleno queda enterado del informe remitido por el Magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de San Sebastián, del Acuerdo gubernativo del Juzgado Decano de Bilbao, así como del contenido del Acta de la Junta de Jueces de Mercantil de Vitoria Gasteiz celebrada el día 14 de enero de 2021 solicitados por Acuerdo de esta Sala de Gobierno adoptado en su reunión de 27 de noviembre de 2020.

Por el Pleno se acuerda promover una reunión con los Magistrados de lo Mercantil para la confección de un protocolo que recoja la gestión y canalización de la propuesta.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, remítase el Acta de la Junta de Jueces de Mercantil de Vitoria-Gasteiz al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.